

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. S.: Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de esta fecha acerca de la provision de plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio naval militar, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el dia 15 de Mayo del corriente año se dé principio en aquel establecimiento á los exámenes para cubrir las 45 de dichas plazas que resultarán vacantes en el próximo semestre, señalando el 20 de Abril inmediato como término hábil para la presentacion en este Ministerio de instancias para tomar parte en dichos actos.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia, circulacion y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1861.

ZAVALA.

Sr. Capitan general del departamento de marina de Cádiz.

Condiciones que han de llenar los jóvenes que soliciten tomar parte en los exámenes de que trata la Real orden anterior.

No haber cumplido 16 años si aspiran á examinarse de las materias comprendidas en los dos primeros semestres de estudios, ni 17 si lo han de verificar tambien de las que constituyen el tercer semestre.

Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los artículos 8 y 10 del reglamento del Colegio naval, limitando las garantías para el pago de asistencias al importe de las correspondientes á doce ó á diez y ocho meses, segun los casos designados en el párrafo anterior.

Obtener cualquiera de las censuras de *Sobresaliente, Muy bueno ó Bueno* en las materias que por reglamento se exigen para el ingreso en el Colegio, y de las principales que constituyen el estudio de los dos ó tres semestres que pretendan ganar.

Materias que se exigen para el ingreso.

- Doctrina cristiana.
- Leer y escribir al dictado.
- Gramática castellana.
- Geografía de España y nociones de la general.
- Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó inglés.
- Principios de dibujo.

Aritmética.

- Su objeto.
- Cantidad, número y unidad.
- Sistema de numeracion.
- Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
- Idem de las fracciones ordinarias.
- Descomposicion en factores simples y compuestos.
- Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
- Condiciones de divisibilidad de los números.
- Números complejos.
- Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos, con especialidad los sexagesimales.
- Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas.
- Conversion de fracciones ordinarias á decimales y al contrario.
- Conversion de complejos á números mistos, quebrados comunes y decimales y al contrario.
- Sistema métrico decimal y conversion á las medidas antiguas y vice versa.
- Elevacion á potencia y extraccion de raices.
- Raices racionales y aproximaciones.
- Razones, equidiferencias y proporciones.

Progresiones.
Reglas de tres, simple, compuesta, de compañía, de interés simple y de compuesto y de aligacion.

Operaciones con cantidades positivas y negativas.
Logaritmos vulgares: su teoria, formacion de las tablas y modo de manejarlas.

Hallar el logaritmo de cualquiera número entero ó fraccionario.
Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo y con solo la característica negativa.
Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.

Complemento aritmético y su uso.

PRIMER SEMESTRE.

Algebra.

Su objeto.
Suma, resta, multiplicacion y division.

Fracciones y sus operaciones.
Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita.

Discusion de los valores en los particulares de solucion negativa ó de las formas $\frac{A}{0}$ ó $\frac{0}{0}$.

Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.
Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.
Principio de los limites.
Desigualdades y limitacion de valores.

Problemas indeterminados.
Ecuaciones de condicion.
Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.
Potestades y raices. Operaciones con los radicales.
Ambigüedad de los radicales.
Cantidades imaginarias.
Exponentes negativos y fraccionarios.

Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas.

Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo.

Razones, proporciones y progresiones con todas sus propiedades y aplicaciones.

Teoria general de los logaritmos.

SEGUNDO SEMESTRE.

Geometria.

Su objeto.

Definiciones de la linea recta, ángulo y triángulo.

Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se consideran.

De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.

Teoria de las líneas perpendiculares y oblicuas, y problemas que dependen de ella.

Secantes, tangentes.
Teoria de las líneas paralelas.

Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.

Casos de igualdad de los triángulos.

Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é inscribir un círculo en este.

Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.

Dividir un ángulo en partes iguales.

Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.

Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes iguales.

Hallar una línea cuarta proporcional.

Triángulos semejantes.

Casos de semejanza en los triángulos.

Propiedades del triángulo rectángulo.

Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.

Dividir una línea en media y extrema razon.

Clasificacion de los poligonos. Valor de sus ángulos.

Propiedad de los poligonos semejantes.

Relacion del diámetro á la circunferencia.

Áreas de los poligonos y círculos.

Determinacion de las áreas de superficies irregulares.

Condiciones que determinan la posicion de un plano.

Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.

Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.

Medida del ángulo diedro.
Ángulo poliedro: valor de sus ángulos, planos, casos de igualdad.

Prismas: sus clases, superficie.

Del cilindro, pirámide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros y truncados.

De la esfera: su superficie, la de una zona.

Tetraedros semejantes.

Poliedros semejantes. Cuerpos regulares.

Relacion de las superficies de los cuerpos a sus dimensiones homólogas.

Volúmenes. Igualdad de los paralelepipedos recto y oblicuo de igual base y altura.

Que los de igual base están entre sí como sus alturas y los de igual altura como sus bases.

Determinacion del volumen de un paralelepipedo.

Descomposicion del prisma en tetraedros.

Volúmen de la pirámide y cono. Idem del tronco de pirámide.

Idem de un tronco de prisma triangular.

Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.

Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.

Volúmenes de los cuerpos irregulares.

TERCER SEMESTRE.

Trigonometría rectilínea.

Su objeto.

Líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, cotangente, secante, cosecante, seno verso, coseno verso.

Relaciones de las líneas trigonométricas entre sí y fórmulas generales.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Problemas de dos soluciones

Trigonometría esférica.

Su objeto.

Definicion del ángulo y triángulo esférico.

Valores de sus lados y ángulos.

Triángulos suplementarios.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.

Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso.

Analogías de Neper.

Problemas de dos soluciones.

Principios de geometría analítica.

Construcciones geométricas.

Determinacion de un punto en un plano y en el espacio.

Diversos sistemas de coordenadas.

Geometría práctica.

Su objeto.

Instrumentos que se usan en ella.

Medir una altura accesible e inaccesible.

Medicion de ángulos.

Nivelacion.

Reduccion de los ángulos al horizonte.

Formacion de los triángulos con las mejores condiciones.

Construccion de las escalas.

Trazado de un plano.

Reduccion de un plano a mayor ó menor escala.

Signos convencionales en hidrografía.

Artículos del reglamento del Colegio naval que se citan para la documentacion de las instancias.

Art. 8.º Los jóvenes que aspiren a ingresar en el Colegio naval deberán solicitar antes la plaza de pretendientes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirigirán una instancia al Inspector acompañada de los documentos siguientes:

1.º Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las tres de casamiento de los últimos en copia de las originales.

2.º Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la que se hagan constar los extremos siguientes.

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido la que tuvo.

Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recaido sobre ella en ningun tiempo nota que la infame ó envilezca segun las leyes vigentes.

3.º Obligacion del padre ó tutor, por la que se compromete á asistir á su hijo con la cantidad de 8 reales diarios si aquel fuere Oficial del ejército, Armada ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los demás casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la caja del Colegio, rebajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada, pero con la obligacion de satisfacer además la cantidad correspondiente á los que permanezcan en el Colegio, luego que se la reclamen.

4.º Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera que desea abrazar; que se halla exento de toda imperfeccion corporal y yacunado.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el Colegio presentarán solo los documentos que les son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el servicio.

Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las clases análogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de informacion, copia certificada del Real despacho del padre y de las cualidades de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hijos de los Oficiales del ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los documentos personales y una copia del Real despacho del padre.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Continua la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor etc.

Table with 3 columns: Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Rs. Vn. Includes entries for Burgos and Donña Agapita de Agulo.

Table with 3 columns: Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Rs. Vn. Includes entries for Badajoz, Canarias, Granada, Huelva, Madrid, Barcelona, and Burgos.

Table with 3 columns: Números de salida, INTERESADOS, and Importe. Rs. Vn. Includes entries for Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Ciudad-Real, Loterias, and Barcelona.

Importe
Rs. Vn.
340,62
540
605,33
482,43
634,89
773
083,62
352,77
208,36
778,53
292,50
964,11
80
000
247,45
629,21
750
285
839,12
500
280
163
373
500
899,18
032,50
717,89
325
566,65
66,65
091,63
668,21
138,62
094,30
926,09
955,45
081,48
803,83
381,53
780,95
592,89
701,65
021,36
176
663,91
344,85
499,18

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
11627	Doña Antonia Jordana y Castellot	1.825,42
11628	D. Andrés Luesma	1.191,33
11629	Doña Maria Liban	2.673,13
11630	Doña Teresa Llano	14.936,42
11635	Doña Maria Magdalena Larrard	2.053
11636	D. Benito Lanza	4.818,74
11642	Doña Mónica Montero	228,62
11644	Doña Antonia March y Molins	1.993,89
11651	D. Francisco Mateo	1.604
11653	Doña Carmen Miralles	14.208,33
11658	D. Mariano Moso y Perez Piñeiro	2.280,48
11658	D. Silvestre Mondeli	1.186,27
11660	D. José Más y Más	21.967,30
11668	Doña Magdalena Pol y Campmañes	2.087,13
11669	Doña Maria Prat y Casajuana	1.861,36
11670	Doña Antonia Padró y Carné	308,62
11671	Doña Antonia Portavella y Sala	133,86
11674	Doña Maria Pi	1.593,12
11675	Doña Florentina Piña	4.056,86
11677	Doña Teresa Pari	2.373,42
11679	Doña Maria Antonia Parera	3.137,93
11680	Doña Maria de la Concepcion Paula Prat	1.650
11682	D. Pedro de la Portilla	29.102,18
11684	D. Manuel Pelegri	16.360,74
11686	Doña Maria Rivas y Valderrains	3.193,83
11688	Doña Josefa Roca y Codina	616,71
11689	Doña Cecilia Romá y Costa	7.269,36
11690	Doña Antonia Rodriguez	67,68
11691	Doña Isabel Rabaut	3.025
11695	Doña Manuela Rozas	4.342,12
11702	Doña Antonia Soler y Farga	795,33
11704	Doña Teresa Saura y Badia	9.293
11705	Doña Isabel Gertrudis Sastre	2.963,36
11706	Doña Teresa Sanz	2.116,65
11707	Doña Antonia Satorres	1.096,03
11716	Doña Francisca Tolará	10.104,77
11717	Doña Rosa Torres	20.611,15
11718	D. Félix Torrens	362,12
11720	Doña Antonia de Toda	833,33
11721	Doña Pelegrina Torrent	271,39
11723	D. José Vicente Carvajal	846,12
11724	Doña Maria Viñalls y Sevilla	844,83
11725	Doña Juana Vidal	13.025
11726	Doña Maria Antonia Vieta	2.104,62
11733	D. Fernando Vertz	1.026
<i>Madrid.</i>		
11749	D. José Maria Cárdenas	11.396,83
11864	Doña Maria Calvo	10.101,65
11867	Doña Josefa Costa	3.832,21
11877	D. Joaquin Calera	3.937,18
11897	Doña Laureana Garcia	19.492,68
11907	Doña Ana Gutierrez Montes	6.623,36
11912	Doña Antonia Hernandez	2.933,65
11973	Doña Josefa del Rio de Campos	5.650,06
11978	Doña Josefa Solana	1.192,53
11981	Doña Gabriela Suarez	18.949,48
<i>Baleares.</i>		
12015	D. Francisco Serra	185,35
12017	D. Miguel Vives	7.031,18

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
<i>Barcelona.</i>		
12021	Doña Elena y Maria Dolores Garcia de Quesada	3.325,97
<i>Palencia.</i>		
12068	D. Pedro Rodriguez	8.057,28
<i>Zaragoza.</i>		
12105	D. Francisco Gascon	3.337
<i>Badajoz.</i>		
12111	D. Antonio Alvarez	26.332,98
12119	D. Francisco Bernajo Parron	19.737
12146	D. Juan Romero	1.009,42
12148	Doña Dionisia Ruiz Capilla	14.128,21
<i>Burgos.</i>		
12158	D. Fermin Jimenez	102,83
<i>Cáceres.</i>		
12191	D. Sebastian Ortega Pons	18.776,39
<i>Granada.</i>		
12202	D. Pedro Garcia	1.374,24
12203	Doña Maria Gaona	2.497,09
12208	D. Manuel Noguerras	6.038,30
<i>Sevilla.</i>		
12249	D. José Serrano	9.149,21
<i>Madrid.</i>		
12267	D. Vicente Botello	4.352,50
12317	Doña Lucia de la Morena	9.120,27
12320	Doña Maria de la Concepcion Ordoñez é Inopontes	950,30
<i>Ciudad-Real.</i>		
12334	Doña Aquilina Liazcano	4.141,09
<i>Cuenca.</i>		
12370	Doña Maria Alejandra Alcarria	5.809,21
12373	Doña Maria Baldomero Bonillo	4.243,12
<i>Navarra.</i>		
12401	D. Juan Bautista Astiz	303,33
12402	D. José Arraiz	101,83
12403	D. Bernardo Alfaro	131,03
12404	D. Blas Adol	303,33
12405	D. Martin Arrache	2.463,27
12406	D. Agustin Arles	657,18
12414	D. Ramon Ibañez	1.097,27
<i>Segovia.</i>		
12417	D. Eusebio Blanco	74,30
12419	D. Carlos Barbero	465,42
12426	D. José Herrero	3.822
12430	D. Juan Rivas Orozco	456,74
<i>Sevilla.</i>		
12437	D. Andrés Deurmaerdeauste	9.017,33
12438	Doña Clara Espinosa	10.042,50
12440	Doña Maria Josefa Fernandez	10.042,50
12441	Doña Maria de los Dolores Fernandez	10.042,50
<i>Toledo.</i>		
12469	Doña Trinidad de los Dolores	6.612
12471	D. Anselmo Garcia	6.300,24

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
12473	Doña Juana Manuela Lopez Guzman	6.628
12473	D. Lorenzo Lozano	392
<i>Madrid.</i>		
12494	Doña Francisca de Caso Valdés	1.984,68
12496	Doña Maria Concepcion Colomba	641,68
12542	Doña Facunda Martin	6.912,30
12567	Doña Maria Ruiz	13.704,36
12573	Doña Maria Dolores Rodriguez Domech	7.681,12
<i>Badajoz.</i>		
12605	Doña Rita Acoita	9.836
12607	D. Manuel Alvarez	3.672,03
12609	Doña Ana Benigas	913,50
12611	Doña Isabel Buena-gera	5.014,50
<i>Loterias.</i>		
12630	D. Agustin Heydech	28.384,30
12632	D. Jacinto de Leon	7.337,59
12646	D. Valentin de Santiago Fuentes	576,59
12648	D. Rafael Torradella	4.894,62
<i>Ciudad-Real.</i>		
12660	Doña Maria Zapata, Isidora, Nicasia y Ricardo Guio	4.125,42
<i>Madrid.</i>		
12665	D. Juan Sanchez	16.214,39
<i>Sevilla.</i>		
12671	D. Julian, Maria del Carmen, José y Maria Dolores Agudela	13.840,18
<i>Alava.</i>		
12731	D. Francisco Carmona	137,30
12749	D. Carlos y Luis de Pan	2.692,71
12732	D. José Benito y Maria de Rota y Gomez	8.247,83
<i>Alicante.</i>		
12766	Doña Dolores Valor	1.444,71
<i>Ciudad-Real.</i>		
12780	Doña Maria del Carmen, Maria Antonia, Baltasara y Salvador Traperó y Calle	4.034,92
12782	D. Miguel Valencia y Matina Ruiz de Rivera	5.047
<i>Guipuzcoa.</i>		
12790	Doña Agueda Sorondo	2.406,42
12791	Doña Magdalena Sus-taeta	33.333,13
<i>Sevilla.</i>		
12833	Doña Maria de Jesus Vazquez	10.042,50
<i>Valencia.</i>		
12837	Doña Josefa Fostea	930,06
<i>Vizcaya.</i>		
12846	D. Juan Antonio Carraga	1.697,74

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
12850	D. Melchor Medina	1.906,86
12851	D. Juan Pablo Fuentes	1.434,24
12852	D. Francisco Ruiz Ballesteros	4.799,71
12853	D. Fernando Calixto de Torres	363,98
13854	Doña Maria Carmen Zubiaga	10.787,63

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 77.

Son distintas las circulares que se han expedido por este Gobierno de provincia para que los que usan escopetas se provean de la respectiva licencia que les autorice a ello, y distintas tambien las multas impuestas y exigidas por la falta de cumplimiento a estos preceptos emanados de la ley é instrucciones vigentes.

Obvios son los sentimientos é indulgencia con que hasta aqui procedi en el correctivo de esta falta, puesto que el máximo de la multa exigida fué la de 100 rs. y decomiso del arma aprehendida, en vez de la de 1100 rs. y 30 dias de cárcel que impone a los contraventores la Real orden de 14 de Julio de 1844.

Resuelto firmemente á que desaparezca dicho abuso sin contemplacion de ningun género, he acordado imponer desde primero de Abril en adelante los expresados cien ducados de multa y treinta dias de arresto en la cárcel pública ademas de la pérdida del arma á todo el que la use sin la oportuna autorizacion.

Con objeto pues de que esta disposicion llegue á conocimiento de todos los vecinos de esa localidad, cuidará V. de hacerlo saber á voz de pregon tan luego como la reciba.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 17 de Marzo de 1861.—José Montemayor.

Otra núm. 78.

Ha llamado mi atencion el escaso número de licencias que para establecimientos públicos se tienen pedidas por los señores Alcaldes para sus respectivas localidades, número en verdad que se encuentra en muy poca armonia y consonancia con las matriculas industrial y de comercio que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Esta circunstancia hace comprender que no se llenan las prescripciones de ley, privando á este ramo productivo de los ingresos justos y naturales que tan recomendados se encuentran por la Superioridad, y sobre los cuales debe velar con solicito esmero.

Resuelto, pues, á que desaparezca el abuso que viene indudablemente cometiéndose, he acordado dirigirme á V. como lo egecutó por medio de la presente circular, á fin de que practique la mas escrupulosa visita en los establecimientos de su término, exhibiendo las licencias que deben tener y reclamando las de los dueños que carezcan de ellas para el 15 del próxi-

mo mes de Abril, en el concepto de que el 20 del mismo, mandaré un delegado por cada partido judicial que haciendo la misma operacion que hoy se recomienda á los señores Alcaldes, me den cuenta de los contraventores para la imposicion de la multa del triple del valor del documento que necesiten, la cual será satisfecha por iguales partes entre el citado dueño y el Alcalde que lo tolerase.

Albacete 17 de Marzo de 1861.—
José Montemayor.

Otra núm. 79.

Prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, se presenten en la Depositaria de este Gobierno ó bien persona que autorizada los represente, á satisfacer el importe de las cédulas de vecindad y demas documentos que han recibido de la misma; bajo el concepto, de que no verificándolo hasta el día 31 de los corrientes, se mandaràn plantonés á costa de los mismos, por la falta de cumplimiento.

Albacete 15 de Marzo de 1861.—
José Montemayor.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular.

Persuadida la Junta del espíritu humanitario y religioso que ha presidido á la circular de 15 de Marzo de 1860 dictada por la Direccion general y la del Sr. Rector del distrito universitario, fecha 25 de Abril del mismo año, encaminadas á la enseñanza de los desgraciados sordo-mudos y ciegos, y mas particularmente, infelices que carecen de recursos para ingresar en los colegios establecidos al efecto, ha acordado esta corporacion: 1.º Que por los Alcaldes se proceda con el mayor esmero, á formar un padron de estos seres desvalidos, remitiendo una copia á esta Superioridad; 2.º Escitarán á sus padres, tutores ó encargados de ellos, para que los manden á las escuelas, á todos los que se hallen en la edad de 6 á 12 años; 3.º En el supuesto de que por ahora no es posible recompensar cual se merece este trabajo, se recomienda al celo de los profesores de ambos sexos, para que acojan en sus establecimientos á los que se hallen en tan desgraciada situacion, sin exigirles retribucion de ninguna especie, dándoles la enseñanza que alcanzan y á que aspiran estos infelices; llamando en su ayuda á los Ayuntamientos, Juntas locales y personas acomodadas, que conozcan pueden coadyuvar á tan humanitario fin.

La espresada Junta provincial, tendrá presentes los singulares servicios de los profesores, que no quedarán oscurecidos; pues les servirán de mérito importante en su carrera.

Albacete 14 de Marzo de 1861.—
Presidente, **José Montemayor.**—Secretario, **José María Lopez.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Ha llamado la atencion de esta Oficina el descuido y apatia con que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia miran el cumplimiento de las órdenes que por la misma se les comunican, dando lugar

con este proceder á reiterados ruegos que entorpecen de una manera sensible el servicio público. Infinitos ejemplos pudieran citarse en confirmacion de estos hechos por que aun los asuntos de menos trabajo quedan abandonados; pero lo mas notable es el retraso en que se encuentra la remision de los recibos de los recargos municipales y premio de cobranza sobre la contribucion de inmuebles, subsidio y consumos.

Este servicio para cuyo fácil desempeño ha adoptado la Administracion las medidas mas convenientes, remitiendo á los pueblos los recibos impresos y estampados en los blancos las cantidades, de forma que solo necesitan las firmas del Alcalde y Depositario, no ha sido aun cumplimentado apesar de haberse aquellos remitido á las municipalidades en el mes de Diciembre; esta morosidad ha obligado á la Administracion contra sus deseos á expedir con esta fecha comisionados que obliguen á los pueblos á remitir los citados documentos; pero para impedir en lo sucesivo entorpecimientos semejantes ha acordado prevenir á los señores Alcaldes.

1.º En el momento en que reciban la presente circular darán al Secretario del Ayuntamiento las órdenes oportunas para que en el término de ocho dias se despachen todos los asuntos de Hacienda pendientes de contestacion.

2.º La Administracion cuidará en lo sucesivo de fijar plazos prudenciales para el cumplimiento de los servicios que encargue, pero estos plazos serán fatales y los que falten á ellos quedarán sujetos á la responsabilidad que las Instrucciones impongan.

3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos serán mancomunadamente responsables, en todos los casos en que no sean necesario para la resolucion de los asuntos el acuerdo de la municipalidad en corporacion, á los conocimientos personales.

4.º De quedar enterado de la presente circular y haber expedido las oportunas órdenes, se servirá el Sr. Alcalde dar aviso á esta Administracion á vuelta de correo.

Albacete 15 de Marzo de 1861.—
El Administrador, **Francisco Luis de Retes.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN.

Don Vicente Nuñez Cortés, Abogado y Juez de Paz é interino de primera instancia por ausencia legitima del propietario de esta villa de Hellin y su partido.

Hago saber: Que por providencia de cuatro del actual se declaró en quiebra á D. Antonio Redondo del comercio de esta villa, y á su consecuencia he señalado el dia tres del próximo Abril y hora de las nueve de su mañana para la primera junta de acreedores, á la que concurrirán estos ó sus apoderados autorizados con poder bastante; en la inteligencia de que al que no se presente le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se hacen notorio por este lanuncio.

Dado en Hellin á 13 de Marzo de 1861.—**Vicente Nuñez Cortés.**—Por su mandado, **José Baeza.**

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Habiéndose acordado por dicha Corporacion, en union de los individuos nombrados por la sociedad del Teatro de esta Capital para in-

tervenir con aquella la Administracion del Establecimiento se proceda á su arrendamiento para el año cómico que dará principio en 31 de Marzo próximo, se hace saber al público por medio del presente edicto; á fin de que las personas que quieran interesarse en el indicado contrato puedan presentar proposiciones hasta el 23 del corriente, á las 12 del dia, hora

en que se abrirá la referida licitacion y pliegos en el tipo de cuatro mil rs. vn., advirtiendo que en la Secretaria de la mencionada Junta se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Albacete 11 de Marzo de 1861.—
El Presidente, **Manuel Cortés.**—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, **Juan Luis Calderon de la Barca.**

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. REEMPLAZO DE 1861.

RELACION que demuestra los socorros de tránsito y de permanencia que se han abonado por la espresada á los pueblos por los quintos ingresados, según se espresa á continuacion:

Recibos.	PUEBLOS.	Leguas á la Capital.	Quintos ingresados.	Socorros de tránsito.	Idem de permanencia.	Socorros Total.	Reales.
1	Socobos..	15	6	18	1	19	58
1	Salobre..	15	3	9	9	18	18
1	Balletero..	10	6	6	6	12	12
1	Bogarra..	10	5	10	10	20	20
1	Masegoso..	12	4	12	12	24	24
1	Casas de Lázaro..	7	2	4	4	8	8
1	Villapalacios..	15	2	6	6	12	12
1	Yeste..	14	13	39	1	40	80
1	Lietor..	9	6	12	13	25	50
1	Férez..	14	2	6	2	8	16
1	Peñascosa..	11	3	6	6	12	12
1	Alcaráz..	11	14	28	28	56	56
1	Ossa de Montiel..	13	3	9	1	10	20
1	Bonillo..	10	7	14	14	28	28
1	Viveros..	11	2	4	4	8	8
1	Jorquera..	5	3	3	4	7	14
1	Alpera..	9	7	14	14	28	28
1	Madrigueras..	5	4	4	5	9	18
1	Villalgordo del J..	5	5	5	4	9	18
1	La Roda..	3	17	17	11	28	56
1	Robledo..	10	2	4	4	8	8
1	Pozuelo..	5	7	7	4	11	22
1	Pétrola..	5	2	4	4	8	8
1	Munera..	9	4	8	8	16	16
1	Ontur..	9	5	10	6	16	32
1	Peñas de San Pedro..	5	7	7	7	14	14
1	Chinchilla..	2	12	12	12	24	24
1	Letur..	14	4	12	2	14	28
1	La Herrera..	5	1	1	1	2	4
1	Villa de Vés..	10	1	2	2	4	8
1	Casas-Ibañez..	10	4	8	8	16	16
1	Tobarra..	8	18	56	10	66	132
1	Caudete..	13	8	24	24	48	48
1	Barrax..	5	7	7	7	14	14
1	Tarazona..	5	14	14	12	26	52
1	Almansa..	11	15	30	4	34	68
1	Paterna..	11	3	6	8	14	28
1	Balazote..	3	3	3	3	6	12
1	Montalegre..	8	3	10	6	16	32
1	Mahora..	5	3	3	6	9	18
1	Nerpio..	21	13	52	11	63	126
1	La Gineta..	3	8	8	6	14	28
1	Riopar..	13	4	12	1	13	26
1	Alborea..	8	4	8	10	18	36
1	Corral-Rubio..	6	3	5	22	27	54
1	Ayna..	10	3	10	12	22	44
1	Casas de Vés..	9	4	8	8	16	16
1	Villatoya..	11	1	2	8	10	20
1	Fuensanta..	5	3	3	5	8	16
1	Villarrobledo..	11	15	26	51	77	154
1	Alcala del Júcar..	7	6	12	9	21	42
1	Pozo-hondo..	3	6	6	10	16	32
1	Molinicos..	12	2	6	6	12	12
1	Viados..	12	4	8	8	16	16
1	Hellin..	9	23	46	34	80	160
1	Carcelén..	7	4	8	3	11	22
1	Villaverde..	10	3	6	6	12	12
1	Villamalea..	7	3	6	6	12	12
	Total.			666	282	948	1896

Albacete 18 de Marzo de 1861.—El Comandante de la Caja, **Fabian Canizares.**